INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

INC Nº 193 / 2016.-

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PRINCIPAL INC Nº 019/2015 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "C.I.M.A.S.A.", ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 38/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA – ID N° 295.332".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil diez y seis, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada en este acto por su Presidente el **Ing. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud al **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 073/12, de fecha 20/08/2013** y por la otra parte la firma **C.I.M.A.S.A**, con **RUC Nº 80002858-9**, representada en este acto por su representante legal el **Ing. ALEXANDER WALTER KEMPER THIEDE** con **C.I. N° 897.298.,** debidamente acreditado, en adelante denominada **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar la presente Adenda, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA.-

En virtud a la **Resolución PR Nº 1086/2016,** de fecha **22/12/2016,** dictada por la Presidencia de la Institución, las partes acuerdan celebrar la presente Adenda al **Contrato Principal INC Nº 019/2015**, celebrada con **LA CONTRATISTA** en el marco del **PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 38/2015 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA PESADA- ID N°295.332"**, prorrogando el plazo del contrato aludido que afectará únicamente al ítem Nº6 del Convenio Principal correspondiente al tiempo de validez de la misma.----------

La vigencia del Contrato INC Nº 019/15, de fecha 24/08/2015, celebrada para el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinaria pesada", queda ampliada hasta el 31 de marzo del 2017, contados a partir de la expiración de vigencia del Contrato Principal, con la presente Adenda.----------

Queda expresamente establecido que la ampliación de la referida cláusula del contrato INC N° 019/2016, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República.----------

C.I.M.A.S.A.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> AMPLIACION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

La validez de la presente Adenda estará supeditada a la presentación de la ampliación de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato, hasta treinta (30) días más de la vigencia contractual ampliada, en virtud a los términos y plazo legal establecidos en los artículos 39º y 81º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal del 24/08/2015 quedan vigentes.--

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

C.I.M.A.S.A.

Ing. ALEXANDER WALTER KEMPER THIEDE
REPRESENTANTE LEGAL
C.I.M.A.S.A

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO